MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

RESOLUCION I.M. N° 235/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA LAKMI S.A. EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2017 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID: 331330.-

San Antonio, 05 de setiembre del 2017.

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Dictamen de fecha 04 de setiembre de 2017.----------

CONSIDERANDO: Que, el Art. 51 de la ley N°3966/2010 Orgánica Municipal establece entre otras cosas como deber y atribución del Intendente a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas o en su caso, vetarla j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.----------

Que en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2017 Provisión de Almuerzo Escolar se presentaron las siguientes ofertas:

Nro.	OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA
1	Flex Paraguay	854.497.900
2	Lakmi S.A	815.037.379

Que, de conformidad a lo establecido en el Art.63 del Decreto n°21909, el que previene que la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación (PBC);
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, el Comité de Evaluación ha concluido que la firma **LAKMI S.A.** Presenta la oferta que se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, observándose luego de un minucioso análisis que **CUMPLE** en su totalidad.----------
---

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

POR LO TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONE LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA LAKMI S.A. EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2017 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID: 331330.- **por un monto total de Gs.** 815.037.379 (guaraníes ochocientos quince millones treinta y siete mil trescientos setenta y nueve)

Art. 2°. COMUNICAR la adjudicación a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Nancy García Toledo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 – Cdad. De San Antonio
RUC: 80010506-0

Municipalidad de "SAN ANTONIO"
Exp. N° 4041/17
Hora 12:51 Fecha 5/10/17
Recibido por Rosalia Mendez

RESOLUCIÓN N° 074/17 ACTA N° 38/17 J.M.
DE FECHA: 04/10/17

POR LA CUAL QUEDA FIRME EL VETO TOTAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL PRONUNCIADA EN LA RESOLUCIÓN N° 251/17 I.M. DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2017.-

V I S T O: El Mensaje N° 45/2017 I.M. en el cual se remite la Resolución N° 251/17 IM. de fecha 26 de setiembre de 2017 "Por la cual la Intendencia Municipal de la ciudad de San Antonio veta totalmente la Resolución N°: 66/17 JM – Acta N°: 36/17 JM. Por la cual la Junta Municipal rechaza el pedido de adjudicación de la LPN N°: 2/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar" – ID N°: 331.330, y----------

CONSIDERANDO: **Los** Dictámenes N°: 11/17 y 12/17 de fecha 03/10/2017 de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto y Legislación, el primero recomendando la aceptación del Veto Total de la Resolución N°: 66/17 JM – Acta N°: 36/17 JM. Por la cual la Junta Municipal rechaza el pedido de adjudicación de la LPN N°: 2/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar" – ID N°: 331.330, y el segundo recomendando totalmente el rechazo al Veto Total de la Resolución 251/17 IM, y ratificar la promulgación de la Resolución 66/17 JM de fecha 20/09/2017.----------

Que, en base a los antecedentes, se remitió este expediente para su estudio a las Asesorías Jurídica y Económica de la Junta Municipal, las cuales se expidieron en los términos de los dictámenes N° 46/17 de fecha 3/10/17 y N° 12/17 de fecha 3/10/17, ambas asesorías coincidieron en recomendar el rechazo del veto planteado por el Ejecutivo y la ratificación de la resolución JM N°66/17 dictada por la Junta Municipal.----------

Que, para un mejor análisis y en pos de resumir los antecedentes el veto total planteado desde el Ejecutivo Municipal se puede decir que el mismo se cierne sobre la potestad que tiene para hacerlo, sin tan siquiera hacer referencia o evacuar las consideraciones esgrimidas y observadas en el Resolución N°: 66/17 JM.----------

Que, en atención al veto planteado corresponde el análisis de la misma a la luz de la normativa orgánica municipal, y considerando la legislación positiva en lo que hace al tema, por lo que para un mejor análisis se dividirá la cuestión en partes a ser examinadas;

1- Veto sin fundamento y presentación de modificaciones que varían sustancialmente las cuestiones analizadas originariamente por la Junta.

Al analizar el veto presentado, no se observan fundamentos legales que sustenten o dejen sin hacedero legal, técnico o práctico los fundamentos esgrimidos por la Junta Municipal como sustento de las observaciones trasegadas en la Resolución N° 66/17 JM. Se puede señalar como alguno, si existiere, a más de aquel que hace referencia a su potestad legal para hacerlo, lo que hace a la representación legal del representante de la firma recomendada como a ser adjudicada, cuestión que es subsanada con la remisión de documentos que no fueron puestos a consideración en la etapa anterior, pero en lo que hace a las demás observaciones, se puede determinar que el Ejecutivo no pudo rebatir los términos y fundamentos de dicha resolución.----------

Es más, en una contrariedad manifiesta, y de aún mayor relevancia, la Intendencia veta de forma total la resolución JM N°: 66/17, pero procede a modificar sustancialmente los términos y condiciones de la adjudicación elevada originalmente y del proceso licitatorio (plazo, cantidad de alumnos, cantidad de instituciones, monto de la adjudicación, monto del contrato, cantidad de raciones, etc.), agregando hechos nuevos no considerados originalmente ----------

Municipalidad de "SAN ANTONIO"
Exp. N° 4041/17
Hora 12:51 Fecha 5/10/17
Recibido por: Rosalia Gonzalez

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 – Cdad. De San Antonio
RUC: 80010506-0

RESOLUCIÓN N° 074/17 ACTA N° 38/17 J.M.
DE FECHA: 04/10/17

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

Art. 1°: DEJAR firme el Veto Total de la Intendencia Municipal, pronunciada en la Resolución N° 251/2017 IM. de fecha 26 de Setiembre de 2017, en base a lo expresado en el considerando de la presente Resolución. ----------

Art. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido **ARCHIVAR**. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Abg. María Mario de Centurión
Secretaria Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
JUNTA MUNICIPAL

C. Alcibiades Ayala R.
Pte. Junta Municipal

Téngase por Promulgada la presente Resolución, comunicar a quienes corresponda y cumplido derivar al Archivo Municipal.

San Antonio, de Octubre de 2017.-